

## NOVEDADES TÉCNICAS DE NIIF

El presente documento ha sido preparado por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile A.G., cuyo objetivo es la colaboración permanente a la profesión poniendo a disposición del público interesado esta actualización técnica de las normas emitidas por el IASB (International Financial Reporting Standards).

El documento es un breve resumen que pretende facilitar el entendimiento de las nuevas normas y pronunciamientos emitidos, lo que se estructura de la siguiente manera:

La parte A son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que aplican desde el período 2022.

La parte B son Normas, Interpretaciones y Modificaciones que han sido emitidas, pero su fecha de aplicación aún no está vigente.

El documento está actualizado hasta el **31 de marzo de 2023** y será actualizado en forma trimestral con la normativa técnica correspondiente.

La versión oficial y completa de estas normas se encuentra en la página web del IASB. ([www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)) o en la página del Colegio de Contadores de Chile ([www.chilecont.cl](http://www.chilecont.cl)) a través del link con IASB.

**A) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE APLICAN DESDE EL PERIODO 2023.**

NUEVAS NORMAS <sup>1</sup>	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia
<p><b>NIIF 17, Contratos de Seguros</b></p> <p>Esta NIIF reemplaza a la NIIF 4, la cual permitía a las empresas una diversidad de opciones de llevar la contabilidad de los contratos de seguros, lo que se traducía en una multitud de enfoques diferentes. Lo que hacía complejo la comparación entre entidades del mismo rubro. La NIIF 17 resuelve el problema de la comparación al exigir que todos los contratos de seguros sean contabilizados de manera consistente, beneficiando tanto a los inversionistas como a las compañías de seguros. Las obligaciones de seguros se contabilizarán utilizando los valores actuales, en lugar del costo histórico. La información se actualizará periódicamente, proporcionando información más útil a los usuarios de los estados financieros.</p>	<p>mayo 2017</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023.</p> <p>Se permite su aplicación anticipada para entidades que utilicen la NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i> y NIIF 15 <i>Ingresos Procedentes de Contratos con Clientes</i> antes de la fecha de aplicación inicial de NIIF 17</p>
<p><b>Modificaciones a la NIC 1 – Clasificación de Pasivos como Corriente y No Corriente</b></p> <p>La clasificación de un pasivo no se ve afectada por la probabilidad que la entidad ejerza su derecho a diferir la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después del período sobre el cual se informa. Si un pasivo cumple los criterios del párrafo 69 para clasificación como no corriente, se clasifica como no corriente, incluso si la Administración tiene la intención o espera que la entidad liquide el pasivo dentro de doce meses después del período del informe, o incluso si la entidad liquida el pasivo entre el final del período sobre el cual se informa y la fecha en que los estados financieros están autorizados para su emisión. Sin embargo, en cualquiera de esas circunstancias, la entidad puede necesitar revelar información sobre el momento de la liquidación para permitir a los usuarios de sus estados financieros comprender el impacto del pasivo en la posición financiera de la entidad.</p> <p>Párrafo 69 Pasivo circulante</p> <p>Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;</li> <li>(b) tiene la responsabilidad principalmente con el propósito de negociar;</li> <li>(c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses posteriores a la período de información; o</li> <li>(d) no tiene el derecho al final del período de informe para diferir la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después del período del informe</li> </ul>	<p>enero 2020</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023, retrospectivamente de acuerdo a la NIC 8. Se permite su aplicación anticipada</p>
<p><b>Modificación NIIF 17 – Contratos de Seguros</b></p> <p><b>La modificación de la NIIF 17, se efectuó para lo siguiente:</b></p>	<p>junio 2020</p>	<p>Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023.</p>

<sup>1</sup> NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

CINIIF: Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera.

<p><b>a. Para reducir costos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al simplificar algunos requisitos para reducir los costos de aplicar la NIIF 17 para las empresas, incluidos costos de desarrollo del sistema.</li> </ul> <p><b>b. Para que los resultados sean más fáciles de explicar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al revisar algunos requisitos para abordar las preocupaciones de que los resultados de aplicar la NIIF 17 originalmente emitidos son difíciles de explicar en algunas circunstancias, por ejemplo, porque se percibe que causan desajustes contables.</li> </ul> <p><b>c. Para facilitar la transición</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al extender el período disponible para que las compañías se preparen para la primera aplicación de la NIIF 17 y el período para que algunas aseguradoras se preparen para la primera aplicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros.</li> <li>• Al proporcionar mayor simplicidad a la transición para reducir la complejidad de aplicar la NIIF 17 por primera vez.</li> </ul>		
<p><b>Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes—Diferimiento de la Fecha de Vigencia Modificación a la NIC 1</b></p> <p>El tema de fondo está relacionado con las condiciones que deben ser consideradas para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. La modificación apunta a precisar las condiciones estipuladas en la norma original.</p>	julio 2020	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023.
<p><b>Modifica NIC 8 – definición de estimaciones contables</b></p> <p>Las estimaciones contables son montos monetarios en los estados financieros en la cual se relaciona una incertidumbre en su medición.</p> <p>Una política contable puede requerir que las partidas en los estados financieros se midan de una manera que implique incertidumbre en la medición; es decir, la política contable puede requerir que dichas partidas se midan por montos monetarios que no se pueden observar directamente y que en su lugar deben estimarse. En tal caso, una entidad desarrolla una estimación contable para lograr el objetivo establecido por la política contable. El desarrollo de estimaciones contables implica el uso de juicios o suposiciones. La estimación implica juicios basados en la última información confiable disponible.</p>	febrero 2021	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada
<p><b>Revelación de Políticas Contables</b></p> <p>Modifica NIC 1 y Practica de IFRS declaración 2</p>	febrero 2021	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada
<p><b>Modificación a NIC 12 -Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una sola transacción</b></p>	mayo 2021	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada

<p>Las modificaciones reducen el alcance de la exención de reconocimiento de los párrafos 15 y 24 de la NIC 12, de modo que no se aplicaría a transacciones que dan lugar a diferencias temporarias iguales y compensatorias.</p> <p>Una transacción que no es una combinación de negocios puede dar lugar a la reconocimiento de un activo y un pasivo y, en el momento de la transacción, afectan ni ganancia contable ni ganancia imponible. Por ejemplo, en la fecha de comienzo de un arrendamiento, un arrendatario normalmente reconoce un pasivo por arrendamiento y el monto correspondiente como parte del costo de un activo por derecho de uso.</p> <p>Dependiendo de la ley tributaria aplicable, igual temporal imponible y deducible pueden surgir diferencias en el reconocimiento inicial del activo y pasivo en tal transacción. No se aplica la exención prevista en los párrafos 15 y 24. a dichas diferencias temporarias y una entidad reconocerá cualquier resultado diferido pasivo y activo tributario.</p>		
<p><b>Modificación a NIIF 17 - Aplicación inicial de NIIF 17 y NIIF 9 (información Comparativa)</b></p> <p>La modificación se relaciona con la transición de las compañías de seguros a la nueva Norma solamente, no afecta ningún otro requerimiento de la NIIF 17.</p> <p>La NIIF 17 y la NIIF 9 Instrumentos financieros tienen diferentes requisitos de transición. Para algunas compañías de seguros, estas diferencias pueden causar desajustes contables temporales entre los activos financieros y los pasivos del contrato de seguro en la información comparativa que presentan en sus estados financieros cuando aplican la NIIF 17 y la NIIF 9 por primera vez.</p> <p>La modificación ayudará a las compañías de seguros a evitar estos desajustes contables temporales y, por lo tanto, mejorará la utilidad de la información comparativa para los inversores. Para ello, ofrece a las compañías de seguros una opción para la presentación de información comparativa sobre activos financieros.</p>	dic 2021	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2023.

**B) NORMAS, INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES QUE HAN SIDO EMITIDAS PERO SU FECHA DE APLICACIÓN AÚN NO ESTÁ VIGENTE.**

NUEVAS NORMAS		
	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia
<b>MODIFICACIONES A LAS NIIF</b>		
<p><b>Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28 – Ventas o Aportes de activos entre un inversionista y sus Coligadas y Negocios Conjuntos</b></p> <p>Las modificaciones abordan una inconsistencia reconocida entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 (2011), en el tratamiento de la venta o los aportes de bienes entre un inversionista y sus coligadas o negocios conjuntos.</p> <p>La principal consecuencia de las modificaciones es que una ganancia o una pérdida completa se reconocen cuando la transacción involucra un negocio (si se encuentra en una afiliada o no). Una ganancia o pérdida parcial se reconoce cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una afiliada.</p>	septiembre 2014	Fecha aplazada en forma indefinida
<p><b>Obligación de arrendamiento en una venta y arrendamiento posterior</b> <b>Modificaciones a la NIIF 16</b></p> <p>Una venta con arrendamiento posterior es una transacción por la cual una empresa vende un activo y arrienda ese mismo activo por un período de tiempo al nuevo propietario.</p> <p>La NIIF 16 incluye requisitos sobre cómo contabilizar una venta con arrendamiento posterior en la fecha en que se lleva a cabo la transacción. Sin embargo, la NIIF 16 no había especificado cómo medir la transacción al informar después de esa fecha. Las modificaciones emitidas hoy se suman a los requisitos de venta con arrendamiento posterior en la NIIF 16, lo que respalda la aplicación consistente de la Norma Contable.</p> <p>Estas modificaciones no cambiarán la contabilización de los arrendamientos que no sean los que surjan en una transacción de venta con arrendamiento posterior.</p>	Sept 2022	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2024.
<p><b>Pasivos no Corrientes con Condiciones Pactadas -</b> <b>Modificaciones a la NIC 1</b></p> <p>El derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo derivado de un acuerdo de préstamo durante al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa puede estar sujeto a que la entidad cumpla con las condiciones especificadas en dicho acuerdo de préstamo (en adelante, "condiciones pactadas"). A efectos de la aplicación del párrafo 69(d), estas condiciones pactadas:</p> <p>(a) Afectan la evaluación sobre la existencia de ese derecho al final del periodo sobre el que se informa—como se ilustra en los párrafos 74 y 75—si se requiere que la entidad cumpla la condición pactada al final de del periodo sobre el que se</p>	Oct 2022	Períodos anuales iniciados en o con posterioridad al 1 de enero de 2024.

informa o antes. Este tipo de condición pactada afecta a la existencia del derecho al final del periodo sobre el que se informa, incluso si el cumplimiento de la condición pactada se evalúa solo después del periodo sobre el que se informa (por ejemplo, una condición pactada basada en la situación financiera de la entidad al final del periodo sobre el que se informa, pero cuyo cumplimiento se evalúa solo después de este periodo).

- (b) No afecta la existencia de ese derecho al final del periodo sobre el que se informa si se requiere que la entidad cumpla la condición pactada sólo después de este periodo (por ejemplo, una condición pactada basada en la situación financiera de la entidad seis meses después del final de dicho periodo).

Al aplicar los párrafos 69 a 75, una entidad podría clasificar los pasivos derivados de acuerdos de préstamo como no corrientes cuando el derecho de la entidad a diferir la liquidación de esos pasivos esté sujeto a que la entidad cumpla con las condiciones pactadas dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa [véase el párrafo 72B(b)]. En estas situaciones, la entidad revelará en las notas información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos puedan ser reembolsables en los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa, incluyendo:

- (a) información sobre las condiciones pactadas (incluyendo la naturaleza de éstas y cuándo se requiere que la entidad las cumpla) y el importe en libros de los pasivos relacionados.
- (b) los hechos y circunstancias, si los hay, que indiquen que la entidad puede tener dificultades para cumplir con las condiciones pactadas—por ejemplo, que la entidad haya actuado durante o después del periodo sobre el que se informa para evitar o reducir una posible infracción. Estos hechos y circunstancias también podrían incluir el que la entidad no hubiera cumplido con las condiciones pactadas si se evaluara su cumplimiento en función de las circunstancias de la entidad al final del periodo sobre el que se informa.